

Ingresa al despacho sin dar cumplimiento curador.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., diez de septiembre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 80-2018-0656

Toda vez que el Dr. **LAZARO GUZMAN BOCANEGRA** no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 25 de febrero de 2020, se releva del cargo de curador *ad litem* y en su lugar, se Dispone:

Designar como curador *ad-litem* del extremo pasivo, a la profesional del derecho Dra. **VICTORIA ANDREA GARZON NIÑO**, C.C. No. 52.787.816 y T.P. No. 153.553 del C.S.J., quien recibirá notificaciones en el correo electrónico andreagarzon@yahoo.com

Por secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al curador *ad litem* designado, advirtiéndole que, en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P., por Secretaria ofíciase al Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria, a efectos de que inicie las investigaciones correspondientes respecto del Dr. **LAZARO GUZMAN BOCANEGRA**, por su incumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 25 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 40 hoy 11 de septiembre del 2020. La Secretaria LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF